

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 29/2021

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

#### PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 28 de fecha 8 de julio de 2021.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

##### SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

02.- Traspaso de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 24 y 25 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-36/2021).

#### **SE ACUERDA**

1º.- Autorizar la transmisión de la titularidad administrativa de ocupación de los puestos números 24 y 25 exteriores del Mercado del Puerto de La Luz, a favor de doña \*\*\* con NIE \*\*\*, con una superficie total de 8,42 m<sup>2</sup>, para dedicarlo a la actividad de "venta y degustación de productos mejicanos".

*La licencia de ocupación tendrá vigencia hasta el 6 de enero de 2048.*

2º.- Conceder a la mercantil Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña \*\*\* con NIE \*\*\*, un plazo de diez días hábiles para presentar en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Documento justificativo del abono de la cantidad de 3.206,84 euros en concepto de derechos de traspaso correspondientes a los puestos número 24 y 25 exteriores.

b) Recibo justificativo del abono de la cantidad de 336,00 euros, a la entidad concesionaria Mercado del Puerto, S.C., en concepto de tasa sobre el precio libre de traspaso.

c) Documento acreditativo de la suscripción del capital social de la mercantil Mercado del Puerto, S.C., por la nueva titular, doña \*\*\*.

Dichas cantidades han sido verificadas por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo en base al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2020, por la que se aprueban los derechos de uso y traspaso de puestos, cámaras y almacenes del Mercado del Puerto de La Luz.

**3º.-** Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a doña \*\*\* con NIE \*\*\*.

**4º.-** Quedando la efectividad del presente acuerdo condicionado a la presentación de la documentación mencionada en el apartado segundo de este acuerdo. Advirtiéndole que pasado el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación sin que se presente la documentación requerida, dicho acuerdo no alcanzará su efectividad.

**5º.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

### SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de útiles y productos para la limpieza viaria para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al mes de octubre del 2020, realizado por la empresa Bartolomé Santiago Vega, S.L., por importe de 15.881,12 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-41-2021).

#### SE ACUERDA

**Primero.** - Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro de útiles y productos para la limpieza viaria para el Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en el mes de octubre del 2020, realizado por la empresa Bartolomé Santiago Vega, S.L., con CIF B35881499 por importe de 15.881,12 €, con cargo al justificante de indemnización que se detalla a continuación:

<i>N.º justificante de indemnización</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>
2020 2897	16/10/2020	15.881,12 €	Suministro de útiles y productos para la limpieza viaria
<b>TOTAL</b>		<b>15.881,12 €</b>	

**Segundo.** - Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.** - Notificar el presente Acuerdo a Bartolomé Santiago Vega, S.L., con CIF. B35881499, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

**04.- Anulación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 26/11/2020, y nueva aprobación, autorización y disposición del gasto, correspondiente a primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta revisión de precios del contrato de realización del servicio mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, referente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 1º trimestre del 2020 (expte.: 561-13-S).**

### **SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Anular el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26/11/2020, por el que se acuerda Aprobar, Autorizar y Disponer el gasto de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta revisión de precios del contrato del Servicio referido, correspondiente a los: Años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 1º trimestre del 2020, del expediente de contratación número 561/13-S, a la empresa Fomento de Construcciones y Contrata, S.A., con CIF número A28037224, en los términos indicados en dicho acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta revisión de precios del contrato, del servicio de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Expediente de contratación número 561/13-S, correspondiente a los Años: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, y 1º Trimestre 2020, sobre lo adjudicado para cada periodo, con los siguientes decrementos-incrementos relativos a cada una de las anualidades, de -1.1%, -1,4 %, 1,5%, 2,1%, 3,1%, y 4,2%, respectivamente, estimándose un decremento anual de -19.042,53 €, para la Primera revisión, un decremento de -24.431,93 €, para la Segunda revisión, un incremento de 27.665,62 €, en la Tercera revisión, un incremento de 38.444,43 €, para la Cuarta revisión, un importe de 45.271,61 €, para la Quinta revisión, y para el periodo extraordinario de prórroga se establece un importe de 19.042,56 €, de la Sexta revisión.

**TERCERO.** - Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los importes de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta revisión de precios del contrato, por un total de 86.949,76 € ((-19.042,53 €) + (-24.431,93 €) + 27.665,62€ + 38.444,43 € + 45.271,61 € + 19.042,56 €), a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF número A28541639, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 08059 17000 22700 22020003220, número de operación 220200005317 de 23/03/2020, por importe de 86.949,76 €.

**CUARTO.-** Acordada la revisión, la fianza, no ha de ser objeto de complementación en la proporción pertinente.

**QUINTO.-** Notificación del presente acuerdo a la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., y a la oficina gestora con las formalidades legales inherentes.

**SEXTO.-** Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con

el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES**

##### **SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

**05.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de gestión integral de horarios de trabajo del personal municipal GIHO, correspondiente al periodo comprendido desde el 13/10/2020 hasta el 31/03/2021, por importe de 34.018,67 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 26-2021).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio de gestión integral de horarios de trabajo del personal municipal -GIHO- (Periodo 13/10/2020 al 31/03/2021) por importe de 34.018,67 €.

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa MHP Servicios de Control S.L, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le

notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

06.- Rectificación del error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión de fecha 10 de diciembre de 2020 y subsanación posterior realizada mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de febrero de 2021, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020, y promoción interna.

#### SE ACUERDA

**PRIMERO.-** Rectificar el error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2020 y subsanación posterior realizada mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 24 de febrero de 2021, relativo a la aprobación de la “Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2020, y promoción interna”, en los siguientes términos que se describen a continuación:

Donde dice:

“POR PROMOCION INTERNA

[...]

B.2.2. a.- Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C.1

[...]

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Cabo	3	1EXT012 1EXT016 1EXT018

Debe decir:

“POR PROMOCION INTERNA

[...]

B.2.2. b.- Empleos Cuerpo de Extinción de Incendios-Grupo C-Subgrupo C.2

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Cabo	3	1EXT012 1EXT016 1EXT018

**SEGUNDO.-** Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,  
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

**SERVICIO DE EDUCACIÓN**

**07.- Autorización y disposición del gasto, así como reconocimiento y liquidación de la obligación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 834.407,80 euros, correspondiente a la deuda derivada del Acta de Liquidación N.º 3520200080026742, de fecha 07/10/2020, por responsabilidad solidaria por el impago de cuotas a la Seguridad Social de la sociedad mercantil RALONS SCHOOLS, S.L., adjudicataria del contrato de Gestión del Servicio de las Escuelas Infantiles, en el periodo de julio de 2019 hasta abril de 2020.**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar y Disponer, así como Reconocer y Liquidar la Obligación la deuda a la Tesorería General de la Seguridad Social (Q28027003) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 06042 32300 22799, y RC 220210005203, que asciende a la cantidad de 834.407,80 €, y ordenar su abono a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a conforme al acta de liquidación n.º 352020008026742 de fecha 07/10/2020, de la Jefa de Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado al centro gestor a efectos de que se inicien los trámites que legalmente procedan, tendentes al reintegro por parte de la sociedad mercantil RALONS SCHOOLS, S.L. a la Administración, en consonancia con la observación señalada en el informe de Intervención General de fecha 2 de julio de 2021.

**TERCERO.-** Régimen de recursos. Contra el acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL**

**08.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de apoyo psicológico en intervenciones centradas en los tres niveles de intervención, en el período**

comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2020, a favor de doña \*\*\* (expte: N60-2021).

### SE ACUERDA

**Primero.-** Declarar la nulidad de la contratación, a favor de doña \*\*\* (NIF: \*\*\*), de los gastos derivados de la contratación del servicio “Apoyo psicológico en intervenciones centradas en los tres niveles de intervención”, en el período comprendido entre el uno de diciembre de 2019 y 30 de junio de 2020.

**Segundo.-** Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de 8.487,50 euros, una vez descontado el importe considerado como beneficio industrial, con cargo a la retención de crédito con número de operación 220210005811, de fecha 22 de marzo de 2021, según el siguiente detalle:

FACTURA-PERÍODO	IMPORTE SIN DESCONTAR EL BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE CONSIDERADO COMO BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE FACTURADO UNA VEZ DESCONTADO EL BENEFICIO INDUSTRIAL
Rect-Emit-16 Diciembre 2019 y enero 2020	2.500,00 €	-75,00 €	2.425,00 €
Emit-17 Febrero 2020	1.250,00 €	-37,50 €	1.212,50 €
Emit-18 Marzo 2020	1.250,00 €	-37,50 €	1.212,50 €
Emit-21 Abril 2020	1.250,00 €	-37,50 €	1.212,50 €
Emit-20 Mayo y junio 2020	2.500,00 €	-75,00 €	2.425,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>8.750,00 €</b>	<b>-262,50 €</b>	<b>8.487,50 €</b>

Para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los gastos detallados anteriormente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya valoración resulta de las facturas rectificadas presentadas por doña \*\*\* y que, por tanto, este centro gestor asume.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a doña Margarita Sabater Salas indicándole que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*